

ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE NELLY ALARCON CARDENAS Y NANCY JAQUELIN RIFFO CARDENAS.

R. EX. N°:

1956

VALPARAÍSO, 11 6 OCT. 2020

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados presentada con fecha 11 de septiembre de 2020 por Nelly Alarcon Cardenas y Nancy Jaquelin Riffo Cardenas; Contrato de mandato autorizado con fecha 8 de junio de 2020 ante Notario Público de Talcahuano Ricardo Salgado Sepúlveda, Contrato de compraventa y constitución de prenda autorizado con fecha 31 de agosto de 2020 ante Notario Público de Talcahuano Juan Roberto Arias Garrido; Contrato de reemplazo autorizado con fecha 23 de septiembre de 2020 ante Notario Público de Talcahuano Ricardo Salgado Sepúlveda, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 969026, correspondiente a la embarcación "ADRIANA VIII", matrícula N° 2626 de la Capitanía de Puerto de Coronel; el informe técnico N° 4223, de fecha 7 de octubre de 2020, emitido por el Departamento de Pesca Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de septiembre de 2020, Nelly Alarcon Cardenas, cédula de identidad N° 4.954.241-0, como reemplazado y Nancy Jaquelin Riffo Cardenas, cédula de identidad N° 9.452.110-6, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 969026, correspondiente a la embarcación "ADRIANA VIII", matrícula N° 2626 de la Capitanía de Puerto de Coronel.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 18993 en la categoría de pescador artesanal y armador artesanal, inscrito con fecha 3 de febrero de 1992 y posee 1 embarcación inscrita denominada "SOTILEZA" RPA N° 910836, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal, con el recurso anchoveta, autorizado para la embarcación "SOTILEZA" RPA N° 910836, presentando 24 viajes de actividad para el año 2016, 8 viajes de actividad para el año 2017 y 13 viajes de actividad para el año 2018 siendo el 50% del promedio anual para esa región 6 viajes de actividad para el año 2016, 5 viajes de actividad para el año 2017 y 5 viajes de actividad para el año 2018, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1544183, de fecha 10 de septiembre de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de Coronel, consta que la embarcación menor denominada "ADRIANA VIII", la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1544184, extendido por la misma Autoridad Marítima con igual fecha, el cual señala que la embarcación "ADRIANA VIII" se encuentra vigente y operativa hasta el día 15 de octubre de 2020.

Que, además, de la copia del certificado nacional de arqueo A- N° 1543855 expedido en Talcahuano con fecha 16 de enero de 2006, consigna que la embarcación "ADRIANA VIII" posee 17,50 metros de eslora, 6,50 metros de manga, 2,60 metros de puntal y una capacidad de bodega de 79,3 metros cúbicos.

Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. **ACÓGESE** solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 11 de septiembre de 2020, por Nelly Alarcon Cardenas, cédula de identidad N° 4.954.241-0, como reemplazado y Nancy Jaquelin Riffo Cardenas, cédula de identidad N° 9.452.110-6, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 969026, correspondiente a la embarcación "ADRIANA VIII", matrícula N° 2626 de la Capitanía de Puerto de Coronel.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59º de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62º del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL"




FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

FRM/msv

Distribución:

- Interesados.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Biobío.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.